

6449 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,041	127,359
1 dólar canadiense	96,183	96,423
1 franco francés	20,667	20,719
1 libra esterlina	204,968	205,481
1 libra irlandesa	184,489	184,951
1 franco suizo	82,425	82,631
100 francos belgas	331,752	332,582
1 marco alemán	68,831	69,003
100 liras italianas	9,507	9,530
1 florín holandés	61,121	61,274
1 corona sueca	19,742	19,792
1 corona danesa	18,123	18,168
1 corona noruega	18,825	18,872
1 marco finlandés	28,383	28,454
100 chelines austriacos	979,046	981,497
100 escudos portugueses	87,826	88,046
100 yens japoneses	84,066	84,277
1 dólar australiano	90,034	90,259
100 dracmas griegas	91,660	91,890
1 ECU	142,908	143,266

MINISTERIO DEL INTERIOR

16450 RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el Certificado de Profesor de Formación Vial sin disponer del Certificado de Aptitud como Profesores de Escuelas de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor y con la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Profesores de Formación Vial sin ser titulares del certificado de aptitud como Profesores de Escuelas Particulares de Conductores.

1. Requisitos para tomar parte en el curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un Certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Régimen del curso.

El curso constará de dos partes, una teórica y otra práctica. La parte teórica se compondrá, a su vez, de dos fases: Una, de enseñanza a distancia o por correspondencia, y otra, de permanencia efectiva en el centro donde el curso se celebre. Versará sobre las siguientes materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes de tráfico (primeros auxilios).

La fase de enseñanza a distancia o de correspondencia tendrá, a su vez, las siguientes características:

-Existirá una tutoría telefónica en la Dirección General de Tráfico para atender a aquellos alumnos que soliciten alguna aclaración.

-Los alumnos realizarán tres evaluaciones, que tendrán carácter liberatorio, con posibilidad de una recuperación.

La fase de permanencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, en horario de mañana y tarde, tiempo que se destinará, proporcionalmente, a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

3. Lugar de celebración.

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase por correspondencia y la recuperación, en su caso, igualmente tendrán lugar en la provincia de residencia del aspirante.

La fase de permanencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos, y se ajustará al horario y programación que fije el Director del curso.

4. Número de plazas.

El número máximo de plazas admitidas para la fase de permanencia será de trescientas, que podrá incrementarse hasta en un 5 por 100 para quienes soliciten un Certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

5. Sistema de selección

Los solicitantes se someterán, con carácter previo, a una prueba teórica sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio. Quienes la superen realizarán otra prueba práctica de técnica y dominio de la conducción y circulación en vías abiertas al tráfico general.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a la fase de correspondencia que se desarrollará de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.

Los solicitantes que superen la fase de correspondencia pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de permanencia a desarrollar en el lugar indicado en el punto 3 anterior. Los casos de empate serán decididos a favor de los que se encuentren en situación de paro, debidamente justificada, y, de encontrarse varios en dicha situación, a favor del de mayor edad.

Para asistir a la fase de permanencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase.

6. Exenciones.

Estarán exentos de realizar la prueba previa de selección, sobre normas y señales de circulación, cuestiones de seguridad vial y prácticas de conducción y circulación, quienes la hubieren superado en el curso convocado por Resolución de 12 de marzo de 1986, modificada por la de fecha 14 de abril de 1986, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 31 de marzo y 3 de mayo de 1986, respectivamente.

Estarán exentos de realizar la fase por correspondencia quienes la hubieran superado en la convocatoria anteriormente citada, los cuales pasarán directamente a la fase de permanencia. Las plazas ocupadas por este procedimiento se restarán del total de plazas asignadas al resto de los solicitantes.

Quienes, sin haber superado dicha fase, hubieran, sin embargo, superado alguna de las materias a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, igualmente quedarán exentos de aquellas materias en las que hubieran obtenido una calificación de más de 18 puntos, a no ser que, en la primera evaluación, opten por realizar las pruebas para obtener una nueva calificación. Realizada la opción, no se podrá modificar. Para computar dicha calificación

se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las tres evaluaciones, excluidas las recuperaciones, en su caso.

7. Sistema de calificación.

La fase de permanencia del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

8. Derechos de inscripción.

Los participantes en la fase de correspondencia abonarán, al comienzo de la misma, 5.000 pesetas como precio de los textos que les serán remitidos.

Quienes, superada dicha fase, asistan a la de permanencia abonarán al comienzo de la misma 10.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

A los que superen la fase de permanencia le será expedido, previo pago de la tasa correspondiente, el Certificado de Profesor de Formación Vial.

9. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Documentación.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, 28071 Madrid.-Dirección de Programas de Investigación de la Conducción. A dicha solicitud, en la que, además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, se indicará el teléfono, si lo tiene, el título de graduado escolar, equivalente o superior que posea y, si está exento de la prueba previa de selección o de la fase por correspondencia, se acompañará fotocopia cotejada del documento nacional de identidad y del permiso de conducción.

Quienes resulten aptos en la prueba de selección previa, al justificante de haber abonado en la Jefatura de Tráfico de la provincia de su residencia el importe de los textos a remitir, acompañarán copia o fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o certificado de órgano competente que acredite poseer los estudios equivalentes o superiores que hayan realizado y el informe de aptitud psicofísica exigido para la obtención del permiso de conducción de clase C-1, salvo que se trate de persona con permiso obtenido al amparo del artículo 267, IV del Código de la Circulación.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar en el ángulo superior izquierdo del sobre, la mención: «Curso de Profesores de Formación Vial».

11. Información.

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la fase de correspondencia, etc.) y en cualquier caso se colocarán en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

12. Director y Secretario de los cursos.

El Director responsable y el Secretario del curso serán los siguientes:

Director: Don José Antonio Peñas Alejo.

Suplente: Doña Estrella Rivera Menor.

Secretario y Coordinador pedagógico: Don Javier Uclés Sánchez.

Suplente: Doña Rosa Mourelle Vicites.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de sesenta asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1987.-El Director general, David León Blanco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16451 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la Clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Estudios, Control de Calidad y Ensayos, Sociedad Anónima» (ECCESA), con domicilio en Madrid, calle Oña, 3.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

16452 *ORDEN de 5 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 98/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 98/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración y por don José Ribas Villadangos, contra la sentencia dictada el 24 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 282/1983, promovido por el señor Ribas Villadangos contra acuerdo de 26 de abril de 1983, sobre justiprecio de la finca número 6, expropiada por obras nuevo puente sobre el río Duerna, CC-622 de León a Portugal, punto kilométrico 64,0, tramo La Bañeza, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación promovidos por don José Ribas Villadangos y el Letrado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en 24 de octubre de 1984, la cual confirmamos en todos sus extremos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

16453 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización a favor de ICONA para la perforación de 13 pozos, dentro del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (Ciudad Real).*

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) ha solicitado autorización para la perforación de 13